ORDENANZA Nº: 02

<u>AÑO: 2015</u>

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art. 1º: Autorícese al P.E.M y al Director de la EMAV a no iniciar acciones judiciales por deudas tributarias iguales o inferiores a 15 JUS.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 11/03/2015** 

Victoria P. Gotta José M. Dabbene

SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO № DE FECHA /

2

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 02/2015** 

El presente proyecto tiene como finalidad autorizar al P.E.M y al Directorio de la

E.M.A.V, a no iniciar acciones judiciales en contra de los contribuyentes cuando el

monto de la deuda sea igual o inferior a 15 JUS (unidad arancelaria de honorarios

profesionales del abogado-Art. 36 ley 9459); El valor actual del JUS asciende a la suma

de \$ 350,72. .-

En aquellos casos donde las deudas tributarias son de poca entidad económica, las

costas causídicas como los honorarios de los profesionales intervinientes resultan

demasiado onerosos para los contribuyentes llegando a veces a superar el monto del

capital reclamado, lo cual obliga a la administración Municipal a que con un criterio de

equidad y sin por ello dejar de cumplir con su obligación de recaudar los tributos

vigentes, a evaluar y en su caso postergar el inicio de las acciones para los casos

que se encuadren dentro lo prescripto en el art. 1 del presente proyecto.

Victoria P. Gotta

José M. Dabbene

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD